

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **13:35 TRECE HORAS CON TREINA Y CINCO MINUTOS DEL DIA 09 NUEVE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR NÚMERO TESLP/PES/01/2018 Interpuesto por la **C. LIDIA ARGUELLO ACOSTA, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCION NACIONAL, en contra** *“Formula denuncia en contra del Alcalde de San Luis Potosí, Ricardo Gallardo Juárez, por la trasgresión a las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”* **SE DICTO EL SIGUIENTE, ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA: “San Luis Potosí, S.L.P., a 09 nueve de junio del año 2018 dos mil dieciocho.**

Vista la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 36, fracción II, y 44 fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

*Téngase por recepcionado, a las 08:16 ocho horas con dieciséis minutos del día 09 nueve de junio del año en curso, mediante correo electrónico en la cuenta oficial habilitada para este Tribunal Electoral, por el Secretario de Acuerdos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cédula de Notificación por correo electrónico, firmada digitalmente por la C. Yoana Guadalupe Orduño Silva, Actuaría de la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Monterrey, Nuevo León, al que anexa en archivo adjunto copia certificada por la C. Catalina Ortega Sanchez, Secretaria General de Acuerdos en funciones, de la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal, de la sentencia dictada el día 09 nueve de junio del dos mil dieciocho, dictada en el expediente número **SM-JDC-199/2018 Y SM-JRC-28/2018 acumulados**, en cuyos puntos resolutivos a la letra dice: **“PRIMERO.** Se **acumula** el expediente SM-JRC-28/2018 al diverso SM-JDC-199/2018, por lo que se deberá glosarse copia certificada de los puntos resolutivos de esta sentencia a los autos del asunto acumulado. **SEGUNDO.** Se **confirma, por distintas razones**, la sentencia de seis de abril de dos mil dieciocho, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, dentro del procedimiento especial sancionador PES-01/2018. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto concluido y, en su caso, hágase la devolución de la documentación exhibida por la responsable.”*

Agréguese dicho documento a los autos del presente expediente para constancia legal.

Se tiene a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por notificando a este Órgano Jurisdiccional la citada sentencia. Notifíquese.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.